

LEY 1257 DE 2008 y sus Decretos Reglamentarios



CASA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
PARA LAS MUJERES DE SUBA

Lili Martínez - Abogada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
Secretaría de la Mujer

Ley 1257 de 2008

"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

- Busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la prevención y protección a mujeres víctimas de violencias, así como la adopción de políticas públicas necesarias para su atención.
- Cabe señalar que esta ley constituye un hito normativo en términos de las obligaciones del Estado frente a las violencias contra las mujeres, en la medida que: *i.* en sus contenidos se reconoce por primera vez la violencia contra las mujeres como una vulneración de sus derechos humanos, *ii.* se establece la responsabilidad del Estado en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, *iii.* se crea el delito de acoso sexual, *iv.* se incorpora la figura del feminicidio a la vez que se incluyen un nuevo grupo de derechos y medidas de protección para mujeres víctimas de violencias (Corporación Sisma Mujer, 2013)

Artículo 11. Medidas Educativas.

Decreto Nacional 4798 de 2011

DERECHO A LA EDUCACIÓN CON EQUIDAD

- Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en lo relativo a las acciones desarrolladas por el sector educativo, en el marco de sus competencias, para la formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres para su erradicación; así como fomentar el acceso y la permanencia educativa con calidad para todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar, incluyendo las niñas y adolescentes que han sido víctimas de cualquier forma de violencia.

ENTIDADES RESPONSABLES /Sector Educación

- Secretaría de Educación del Distrito

- **Compromiso**

- 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana
- 2. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado.
- 3. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena.
- 4. Promover una educación no sexista que contribuya a la transformación de prácticas culturales que producen discriminación, desigualdad y subordinación hacia las mujeres, a la vez que aporte al desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades, saberes y participación en la investigación y producción de conocimiento, comprometiendo a las y los actores de la comunidad educativa.

Artículo 12. Medidas en el ámbito laboral

Decreto Nacional No. 4463 de 2011

DERECHO AL TRABAJO DIGNO

- Reglamentó la Ley 1257 de 2008, en lo relativo a las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- Decreto Nacional 2733 de 2012 : Reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, estableciendo los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de la renta de las-os empleadoras-es que vinculen a trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada mediante una relación laboral.

ENTIDADES RESPONSABLES/ Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo -Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

- **compromiso**

- 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana
- 2. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción.

Artículo 13. Medidas en el ámbito de la salud.

Decreto Nacional 4796 de 2011

DRECHO A UNA SALUD PLENA

- Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 en relación con las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos, las cuales se hacen efectivas a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud e incluyen servicios de alojamiento, alimentación y transporte.
- Decreto Nacional 2734 de 2012: Reglamenta las medidas de atención para las mujeres víctimas de violencias, junto con sus hijas e hijos, establecidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, y modifica el Decreto Nacional 4796 de 2011

ENTIDADES RESPONSABLES /Sector Salud- Secretaría Distrital de Salud

- **Compromiso**

- 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana
- 2. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan.

Artículo 16 Medidas de protección

Decreto Nacional 4799 de 2011

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

- Reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en asuntos relacionados con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, en lo referente al procedimiento para la efectividad de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género y sus garantías.

ENTIDADES RESPONSABLES SECTOR /Integración social- Secretaría Distrital de Integración Social- Comisarias de Familia.

- **Compromisos**

- 1. Transversalizar los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana.
- 2. Contribuir a la garantía del derecho de las mujeres en sus diferentes ciclos de vida, a una vida libre de violencias en los ámbitos político, comunitario e institucional, familiar y de pareja en el espacio público y privado.
- 3. Promover la participación incidente y el acceso a toma de decisiones públicas de las mujeres a partir del reconocimiento de sus identidades, su capacidad de agencia, el fortalecimiento de sus organizaciones y su ciudadanía plena.
- 4. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, destacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción.
- 5. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena de las mujeres en sus diferencias y diversidades para que disfruten a través de toda su vida del mayor grado de bienestar y autonomía a través del acceso, cobertura, atención oportuna e integral con calidad y calidez, así como con su participación en la toma de decisiones que las afectan.
- 6. Contribuir a la transformación de los imaginarios, prejuicios, estereotipos y prácticas sociales que generan y reproducen los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres.

https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-03/documentos/doc_conpes_d.c_14_ppmyeg_1.pdf



¡Muchas Gracias!

